

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 016-2008-PD-OSITRAN

Lima, 09 de junio de 2008

VISTOS:

La comunicación de la Comisión de Supervisión de la Competencia en los Negocios de la República de Indonesia (KPPU) mediante la cual invita a representantes del Perú como expositores en Seminario: APEC Seminar of Sharing Experiences in APEC Economies on Relations between Competition Authorities and Regulator Bodies, que se realizará en la ciudad de Bali Indonesia del 11 al 13 de junio de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 7 de mayo de 2008 el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo propone al Señor Lincoln Flor Rojas, Gerente de Regulación de OSITRAN para participar como expositor en el evento organizado por la Comisión de Supervisión de la Competencia en los Negocios;

Que con fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Supervisión de la Competencia en los Negocios acepta las propuestas de los expositores y participantes en el Seminario, entre los cuales se encuentra el Sr. Lincoln Flor Rojas;

Que, en el referido Seminario se discutirán diversas experiencias sobre desarrollo institucional de las reformas regulatorias de los servicios públicos en países de la APEC, así como la relación entre las políticas de competencia y los sectores regulados y el fortalecimiento de la reforma regulatoria;

Que, OSITRAN es el Organismo Regulador de la infraestructura de transporte de uso público y forma parte de las instituciones que se crearon en el marco de la reforma del Estado implementada en la década pasada;

Que, la experiencia y logros de OSITRAN han sido valorados por los organizadores para elegir al representante que tendrá a cargo la presentación de la reforma institucional de los servicios públicos en el Perú;

Que, dicha participación no irrogará gasto a OSITRAN, por lo que no afecta al Presupuesto del Sector Público, toda vez que los gastos por pasajes aéreos, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Secretaría de APEC con sede

en Singapur, de acuerdo a lo indicado en la comunicación de fecha 14 de mayo, a que se hace referencia en la parte de Vistos;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el cual se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a cursos de capacitación que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad; que en el caso de OSITRAN es el Presidente del Consejo Directivo;

Que, en consecuencia, resulta de interés institucional la participación del referido funcionario, por lo que es necesario autorizar el viaje al exterior;

POR LO EXPUESTO, en aplicación de las funciones asignadas por la Ley N° 26917 y los incisos a), f) y h) del Artículo 56° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificado mediante D.S. N° 057-2006-PCM; así como por los numerales 2 y 9 de las Funciones Generales de la Presidencia del Consejo Directivo, contenido en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el viaje del señor Lincoln Flor Rojas, Gerente de Regulación de OSITRAN a la ciudad de Bali, Indonesia, del 9 al 13 de junio de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque la participación del funcionario en mención serán asumidos por la Asia-Pacific Economic Cooperation Secretarial, no irrogando ningún gasto al presupuesto institucional de OSITRAN.

Artículo Tercero.- El gasto equivalente a la Tasa Unificada por Uso de Aeropuerto (TUUA), será asumido directamente por el funcionario cuyo viaje se autoriza mediante la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Determinar que la presente Resolución no otorga derechos a exoneración de impuestos o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Establecer que el funcionarios antes mencionado, deberá presentar a la institución un Informe detallado de las actividades realizadas en

su viaje, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de haber concluido el viaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo Sexto.- Publicar la presente Resolución en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente del Consejo Directivo

Reg.Sal.N°PD9224-08